

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL LUDICO-TÉCNOLÓGICO E INFORMÁTICO Y DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL CENTRO DENOMINADO “TECNO-OCIO”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato:

-El suministro de todo el material lúdico-tecnológico e informático necesario para el buen desarrollo del proyecto denominado Tecno-Ocio conforme se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

-Prestar los servicios necesarios para la gestión, coordinación e impartición de cursos en el Centro denominado Tecno-Ocio, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del contrato, incluido el I.V.A., asciende a la cantidad de 120.103,30 euros.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Dicha actuación, está cofinanciada por el Ayuntamiento de Teruel y por la Unión Europea en un 50 %, dentro del Eje 6, Medida 1 del Programa de Iniciativa Comunitaria Urban II Teruel 2.001 – 2006.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1- Podrán contratar con la Sociedad Municipal las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.-Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.3.- Los que contraten, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

5.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO MIXTO.

El concurso a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOP), y además en el Diario de Teruel y en la página web urbanteruel.es.

6.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Condiciones, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la oficina de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la calle Tomás Nougues, 1-1º piso, de Teruel, número de teléfono 978 617054, a partir de la publicación en el BOP del anuncio de licitación y hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la calle Tomás Nougues nº1 1º C de Teruel, o bien podrán ser enviadas por correo a la misma dirección, en días y horas hábiles (de 9,00 a 14,00 horas), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del contrato en el BOP.

En el caso de que la fecha límite de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se prolongará el plazo hasta las 14 horas del mediodía del siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la calle Tomás Nougués, nº1, 1º C, C.P. 44001 de Teruel, teléfono: 978 61 70 54 y Fax: 978 60 13 85 y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, no será admitida ninguna proposición enviada por correo posteriormente a la apertura de proposiciones por la Mesa de contratación.

8.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas administrativas particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión temporal de empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitante o persona que lo represente en el que se indicará, además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso (**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL LUDICO-TÉCNOLÓGICO E INFORMÁTICO Y DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL CENTRO DENOMINADO “TECNO-OCIO”**), y contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, así como la documentación que el licitador estime pertinente para la debida y correcta acreditación de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del objeto del contrato, y deberá indicarse como partida independiente el importe

del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o en representación de la empresa), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas referentes al “Contrato mixto de suministro de material ludico-tecnológico e informático y de servicios para la gestión, coordinación e impartición de cursos en el centro denominado Tecno-ocio” ofrece el precio de:

Precio (sin IVA): (en letras).....euros; (en números).....euros.

(16%) IVA: (en letras).....euros; (en números)..... euros.

Precio (con IVA): (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

No se tendrá en cuenta la documentación presentada cuando no conste, de forma indubitada, su acreditación.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Sociedad no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

La sociedad podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique y a admitir su incorporación al contrato si se considera adecuado.

9. - GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de la empresa adjudicataria del presente concurso se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

Las propuestas se valorarán mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan:

1. Baja económica: hasta un máximo de 60 puntos.

Se asignarán 60 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta}) \times 60$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- . Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
- . Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
- . Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 25 unidades porcentuales a dicha media.
- . Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una o varias de las proposiciones admitidas se encuentren incursas en presunta temeridad, se requerirá simultáneamente a todos los licitadores en ella comprendidos, para que justifiquen las posibilidades de cumplimiento de sus proposiciones, sometiendo la documentación presentada a informe de los servicios técnicos pertinentes.

Si, a la vista de la documentación aportada, los servicios técnicos estiman que la proposición no puede ser cumplida, el licitador incurso en temeridad quedará excluido del concurso.

2. Mejoras: hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará cualquier mejora ofertada con respecto a lo indicado en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Ampliación del número de personas encargadas de la gestión, coordinación y mantenimiento del Centro: 5 puntos por persona hasta un máximo de 10.
- Ampliación del plazo de garantía del material suministrado: 1 punto por cada mes ampliado hasta un máximo de 10 puntos.
- Reducción del plazo de entrega del material suministrado: 5 puntos por cada semana que se disminuya el plazo de entrega del material hasta un máximo de 10 puntos.
- Ampliación del número de cursos y talleres a impartir en el centro: 2,5 puntos por curso y taller hasta un máximo de 5 puntos.
- Ampliación del tiempo de funcionamiento del centro: 2,5 punto por mes ampliado hasta un máximo de 5 puntos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, encargada de la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y de la realización de la propuesta de adjudicación para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad, estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.
- Vocales: Tres miembros del citado Consejo de Administración, el Asesor Jurídico y el Asesor Financiero de la Sociedad.
- Secretario: será personal dependiente del órgano de contratación, con voz pero sin voto.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar, en acto público, a las trece horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente día hábil.

A tal efecto, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario y tengan relación con el objeto del contrato.

Si por alguna circunstancia que demorase la tramitación del expediente no se pudiera proceder a la apertura de plicas en el plazo citado en el párrafo primero, la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. notificará el aplazamiento a los interesados indicándoles el día y hora en que se procederá al acto.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP, elevará las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación. Éste tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación valorados en el informe técnico, o declarar desierto el concurso, motivando su decisión.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

14.1 Adjudicación provisional:

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas. (145 LCSP).

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. (*arts. 42.2 y 135.3 LCSP*).

14.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional:

El adjudicatario provisional deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, la siguiente documentación:

1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Si la empresa fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación,

estatutos, acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Cuando sean varias empresas las que hayan acudido agrupadas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

3- Los que hayan comparecido o firmado proposiciones en nombre de otro deberán presentar el correspondiente poder. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro Oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

4- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público.

5- Declaración responsable de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La certificación acreditativa de que la empresa no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, será expedida por la Tesorería del Ayuntamiento y en caso de no incluirse con la documentación aportada, se procederá de oficio a la solicitud de la misma por el Consejero-delegado de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

6- Solvencia económica, financiera y técnica.- Deberá acreditarse su solvencia Económica, financiera y técnica en los términos y por los medios previstos en los artículos 63, 64 y 67 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público que a continuación se detallan:

-Solvencia económica: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario publico o privado de los

mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7- La acreditación de que ha constituido la GARANTÍA DEFINITIVA por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en las oficinas de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

8- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos habrán de presentarse originales o mediante fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación citada deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Sociedad Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 14.2.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde la

fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, en documento privado, expedido por la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

A dicho contrato se unirá, formando parte de éste, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.48 LCSP.)

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 13.2.

El desconocimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo, diere al adjudicatario la dirección técnica designada por la Sociedad Municipal.

La empresa adjuditatoria tendrá la obligación de garantizar el correcto funcionamiento del centro, y sus actividades asociadas durante tres meses, o durante el tiempo ofertado por ella, si este fuera mayor.

Asimismo, el material tecnológico y lúdico deberá estar disponible en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato o en el plazo que la empresa hubiere ofertado, si éste fuera menor.

18.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

Además del cumplimiento de las obligaciones que se deriven el presente Pliego y de la aplicación supletoria de la legislación contractual pública, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, el adjudicatario adquiere las siguientes obligaciones:

- La contratación del personal necesario para cumplir satisfactoriamente el servicio convenido.

- Todas las que se deriven de su carácter de empresario respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos.
- El concierto y pago del seguro de responsabilidad profesional exigido en el presente pliego
- Asumir el calendario de reuniones y sesiones de trabajo que el Consejero Delegado de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. establezca.

19.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año desde la ejecución total del contrato, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director del contrato designado por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. expedirá certificaciones acreditativas de los suministros y servicios realizados, a medida que estos se vayan ejecutando conforme a lo estipulado en los pliegos.

El pago de dichas certificaciones acreditativas de la ejecución del contrato se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Sociedad Municipal deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su recepción.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 17 del presente pliego.

Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Sociedad Municipal por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad Municipal.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No hay revisión de precios.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y servicios; es de naturaleza privada y se regula de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público.

La contratación será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista cumplirá con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes según el artículo 21 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público. Para el supuesto que fuera necesario, las partes contratantes se someten a los Tribunales de Teruel, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales que pudieran corresponderles.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

23.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato que se adjudique, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin que tenga que atenerse en lo que respecta a su ejercicio, a los trámites, formas y procedimiento establecidos por la normativa contractual pública, aun cuando debe respetar el trámite de audiencia al contratista (194 y 195 LCSP).

La resolución del contrato, debida a incumplimiento del mismo por parte del contratista, llevará aparejada en todo caso la pérdida de la fianza prestada por la empresa contratista y, además, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Sociedad La Senda del Valadín, S.A., en lo que excedan del importe de la garantía incautada (art. 208.4 LCSP).

24.- RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el contratista de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

25.- GASTOS.

El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los siguientes gastos:

- Los derivados de los anuncios de licitación.
- Los tributos legalmente establecidos.

26.- PRIORIDAD DE CONDICIONES.

Si hubiera discrepancias entre el pliego de prescripciones técnicas y las cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquel.

Teruel, 13 de agosto de 2008.

El Consejero Delegado
del Consejo de Administración

Fdo.: Luis Muñoz Gregorio.